



## CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, letra b; 32.1; 32.3; 32.4 y 38.1, letra K, de los Estatutos del Col·legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona, la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2017, ha acordado la convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se celebrará en fecha **6 de abril de 2017, a las 19:00 horas**, en la Sala de Actos de la sede colegial (C/ Consell de Cent, 365, de Barcelona) con el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Examen y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta de Gobierno, de la cuenta de resultados del ejercicio 2016 y del balance cerrado a 31 de diciembre de 2016.
2. Examen y aprobación, si procede, de las propuestas que figuren en el orden del día y que se hayan presentado de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del artículo 29 que se reproduce a continuación:  
"Hasta cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta General Ordinaria se podrán presentar propuestas, autorizadas al menos con la firma de 35 colegiados/das, en el uso de sus derechos colegiales, para ser debatidas y, en su caso, aprobadas por la Junta General".
3. Ruegos y preguntas.

### DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde el envío de la notificación hasta la celebración de la Junta, los antecedentes de los asuntos a tratar estarán en la Secretaría del Colegio a disposición de los colegiados y también en su página web ([www.enginyersbcn.cat](http://www.enginyersbcn.cat)), de conformidad con el artículo 32.5 de los Estatutos colegiales.

Igualmente, se informa a las personas colegiadas que la Junta General Ordinaria podrá seguirse a través de internet, mediante la tecnología de retransmisión multimedia de *videostreaming*.

### PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Hasta cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta General Ordinaria se podrán presentar propuestas, autorizadas al menos con la firma de 35 colegiados, en el uso de sus derechos colegiales, para ser debatidas y, en su caso, aprobadas por la Junta General, de acuerdo con el artículo 29.4 de los Estatutos colegiales.




2017  
ANY DE LA  
GESTIÓ  
ENERGÈTICA EFICIENT

## VOTACIÓN ELECTRÓNICA

La Junta de Gobierno ha acordado que las personas colegiadas podrán votar en esta Junta General Ordinaria, a demás de presencialmente, por vía telemática, de acuerdo con el artículo 32.3 de los vigentes Estatutos colegiales, de conformidad con las reglas de voto siguiente:

1. Las personas colegiadas con derecho a voto podrán ejercer el voto en relación con los puntos del Orden del día de la Junta General Ordinaria, a través del voto electrónico.
2. La votación electrónica en la Junta General Ordinaria se podrá realizar en el plazo comprendido entre las 09:00 horas del 5 de abril de 2017 (el día anterior a la celebración de la Junta General Ordinaria, el 6 de abril de 2017), y el momento en que el Secretario de la Junta de Gobierno determine, que será entre la finalización de las deliberaciones e intervenciones de las personas colegiadas respecto la votación del punto del orden del día correspondiente y la votación presencial de las personas colegiadas asistentes a la Junta de Gobierno del día 6 de abril del presente.
3. En el período comprendido entre el inicio del plazo especificado para la votación electrónica (las 09:00 horas del 5 de abril de 2017) y el inicio de la Junta General Ordinaria (las 19:00 horas del 6 de abril de 2017), todas las personas colegiadas recibirán un código de voto seguro en la dirección electrónica y/o SMS las cuales tienen la obligación de designar y tener actualizadas, de acuerdo con el artículo 16.7 de los Estatutos colegiales. Es responsabilidad exclusiva de la persona colegiada la custodia de su código de voto seguro.
4. Durante el período abierto de votación, las personas colegiadas podrán acceder a toda la información relativa a esta Junta General Ordinaria a través de la página web del Colegio ([www.enginyersbcn.cat](http://www.enginyersbcn.cat)).
5. El Col·legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona se reserva el derecho a suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto electrónico cuando así lo exijan razones técnicas o de seguridad.

  
Jordi Artiga i Pascual  
El secretario

Barcelona, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

